

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29-10-2021. Informo al señor Juez que el Banco Agrario de Manizales y las Oficinas de Instrumentos Públicos dan respuesta a la medida de embargo, y la parte demandante no ha hecho las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada, como tampoco ha cancelado las expensas ante las oficinas de Registro respectivas.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio 2930
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00514-00
Proceso: EJECUTIVO MENOR
DEMANDANTE: HERNANDO GOMEZ AGUIRRE
LUCIANO GOMEZ AGUIRRE
DEMANDADOS: MARIA CENELIA OCAMPO TANGARIFE
CARLOS ALBERTO SALAZAR

Vista la constancia anterior deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a los demandados debiendo así mismo allegar al juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a llevar a cabo dicha notificación.

Igualmente, se requiere, para que proceda a atender el llamado que hacen las Oficinas de Instrumentos Públicos en el sentido que debe cancelar las expensas necesarias para el trámite de los certificados de tradición respectivos y que fue enviado por dichos organismos.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se pone en conocimiento la respuesta a la medida de embargo allegada por el BANCO AGRARIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria